

**ORDENANZA 10/2024.**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HIGUERAS  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Y VISTOS:**

El número desmedido y descontrolado de vehículos (autos y motocicletas) que ingresan al barrio IPV 59 viviendas, por su calle de acceso principal sin respetar los límites de velocidad.

El modo en que se están utilizando los pasillos laterales por motocicletas a alta velocidad y sin cuidado para acceder a las plazas internas, y que dichos pasillos fueron creados para tránsito peatonal exclusivamente.

**CONSIDERANDO:**

Considerando que el exceso de velocidad en las vías urbanas representa un grave riesgo para la seguridad de los peatones, ciclistas y conductores, así como para la integridad de la infraestructura vial.

Que la circulación de motocicletas en pasillos peatonales representa un peligro a la integridad física de los vecinos al salir de su domicilio y circular por dichos pasillos.

Que los reductores de velocidad, como lomos de burro, han demostrado ser efectivos para reducir la velocidad de los vehículos. Como así también la colocación elementos que impidan el acceso de motocicletas a lugares específicos.

*“2024 Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina”*

---

Que es responsabilidad del gobierno municipal tomar medidas proactivas para garantizar la seguridad de sus ciudadanos y promover un entorno vial seguro y accesible para todos.

Por todo lo expuesto y con el objetivo de promover la seguridad vial y brindar orden en el tránsito y acceso al barrio IPV 59 viviendas

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD D ELAS HIGUERAS SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA**

#### **Artículo 1: Definiciones**

- a) Reductor de velocidad: Sera del tipo “paso peatonal elevado”, igualando la altura de la calzada con la acera (vereda), la tipología del mismo sera tipo trapecio, sus ángulos de entrada serán de entre 30 a 40 grados y en la parte superior un largo de aproximadamente 2,5 metros, el ancho será de cordón a cordón y con un mecanismo que permita el desagüe fluvial en sus extremos. A su vez se colocarán pilotes fijos en sus laterales para impedir q motos o bicicletas lo utilicen como acceso a la acera.
- b) Barrera de acceso: Dispositivo físico instalado sobre la acera o vereda, el cual impedirá el paso de motocicletas o autos a un lugar designado. Será de sección tubular y de acero, en forma de U invertida.

#### **Artículo 2: Instalación de Reductores de Velocidad**

Se autoriza al Ente de Control Municipal a identificar y designar el lugar adecuado para la instalación de DOS reductores de velocidad, en el Barrio IPV 59 viviendas, sobre el pasaje Amadeo Escudero, y a su vez la designación de los lugares donde

***“2024 Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina”***

---

instalar barreras de acceso a dicho barrio, los lugares recomendados para su colocación son a las salidas de las dos plazas centrales, cuando comienzan los pasillos peatonales.

La instalación o construcción, se llevará a cabo por personal de la secretaria de Obras Públicas del municipio.

**Artículo 3: Diseño y Especificaciones**

Los reductores de velocidad podrán ser realizados por personal municipal y deben adecuarse a las normas y dimensiones necesarias para garantizar su efectividad y seguridad. Como así también la colocación de los pivotes en sus laterales.

Las barreras serán dispuestas de tal manera que cumplan la función de evitar el acceso de motocicletas y otros vehículos, deben ser empotrados en la acera o vereda para evitar ser retirados fácilmente. Se recomienda que sean tres puestas de manera intercalada y que entre ellas respeten el espacio para permitir el paso de una silla de ruedas.

**Artículo 4: Señalización y Educación**

El municipio deberá proporcionar una adecuada señalización para alertar a los conductores sobre la presencia de reductores de velocidad en las vías designadas. Además, se promoverá la educación vial y la conciencia pública sobre la importancia de respetar los límites de velocidad y la importancia de respetar los lugares de circulación.

**Artículo 5:** Regístrese, comuníquese, difúndase y oportunamente archívese.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS EN LA SEDE DEL MISMO DE LA



*"2024 Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional Argentina"*

---

LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CORDOBA A LOS 19  
DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.



**ANA REBECA ARCANGEL**  
**PRESIDENTE**  
**HONORABLE CONCEJO**  
**DELIBERANTE LAS HIGUERAS**

**ESTHER ABIGAIL CORONEL**  
**SECRETARIA**  
**HONORABLE CONCEJO**  
**DELIBERANTE LAS HIGUERAS**